

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-04: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, ALMACENADO Y ENVASADO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 2
		Fecha: 03/10/16
		Página 1 de 5

1. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Las instalaciones deberán tener Registro General Sanitario de Alimentos o tener sus explotaciones inscritas en el SEVEDI en el caso de acogerse al régimen de venta directa.
2. Las instalaciones utilizadas para la extracción, almacenado y/o envasado deberán reunir los requisitos de carácter técnico y sanitario que establece la legislación vigente, cumpliendo los siguientes requisitos específicos:
 - Las instalaciones estarán limpias y en buen estado.
 - En los lugares por donde circule el producto se evitará el contacto con materiales tóxicos y la formación de condensación y moho en las superficies.
3. En el caso de los productores que comercialicen su miel como venta directa, deben cumplir los requisitos especificados en el DI-10-08 y en la normativa específica. Solo se podrá introducir la producción propia.
4. Toda la miel que entra en la planta envasadora (con Registro General Sanitario de Alimentos) debe proceder de explotaciones y/o instalaciones inscritas en los registros del consejo regulador.
5. La miel procedente de compra a terceros o procedente de otra instalación, aún siendo de la misma razón social, deberá ir identificada con la correspondiente etiqueta de granel y acompañada con el volante de circulación. Estos volantes de circulación deben ser archivados en la instalación de recepción del producto para su control por el personal del Consejo Regulador.
6. Para proceder a la decantación y envasado de una miel cristalizada se permitirá la licuación con calor con cuidado de no superar los 40 °C de temperatura.
7. No se permite la pasteurización de la miel.

2. ESQUEMA DE INSCRIPCIÓN

A continuación se muestra el esquema del procedimiento de inscripción de instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado:

DOCUMENTO INFORMATIVO

DI-10-04: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, ALMACENADO Y ENVASADO



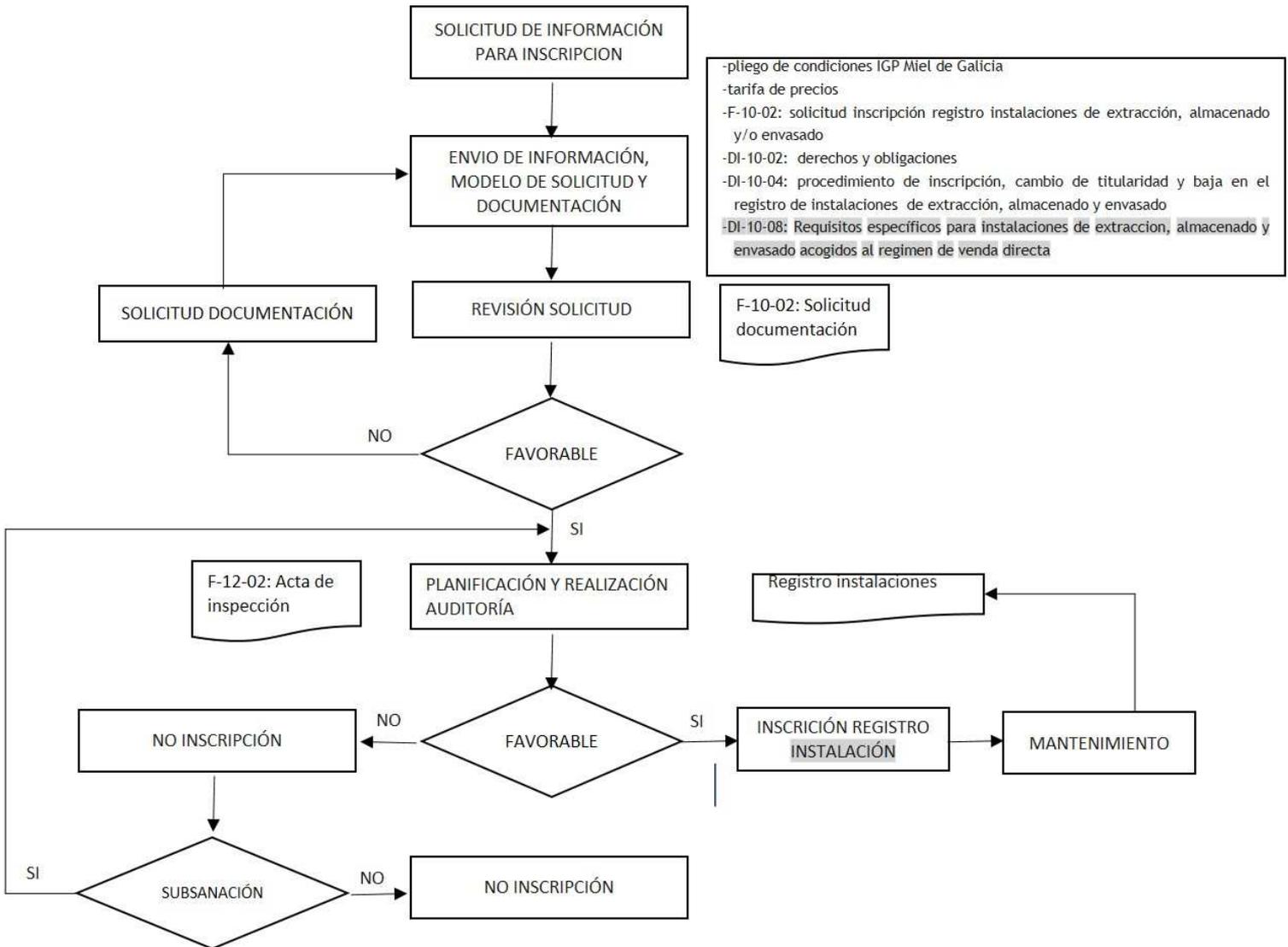
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN

Aprobado: M^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS

Ed: 2

Fecha: 03/10/16

Página 2 de 5



DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-04: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, ALMACENADO Y ENVASADO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 2
		Fecha: 03/10/16
		Página 3 de 5

3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El titular de la instalación que quiera solicitar la inscripción en el registro de Instalaciones de Extracción, Almacenado y/o Envasado de la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia, deberá cumplimentar la solicitud de inscripción y enviarla junto con la documentación solicitada a la sede del consejo regulador de la forma que se detalla a continuación:

En la solicitud (Modelo F-10-02) se cubrirán todos los datos de la empresa y se debe firmar la solicitud comprometiéndose con ello a cumplir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el sistema de gestión de la calidad.

La solicitud deber ir acompañada de la siguiente documentación: fotocopia de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos o documento justificativo de la inscripción en la SEVEDI (sección destinada a la inscripción de las explotaciones acogidas al régimen de venta directa), fotocopia del NIF/CIF del titular de la instalación. Documentación acreditativa de la persona responsable de la empresa y fotocopia del NIF, plano y breve descripción de la instalación y el proceso. Se debe incluir la maquinaria y los aparatos con sus capacidades.

3. REVISIÓN SOLICITUD: COMPROBACIÓN DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud, se procede a la asignación de un número de expediente y a la revisión de la documentación solicitada. En caso de que la documentación sea insuficiente o no cumpla alguno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones de la I.G.P. Miel de Galicia se le requerirá la aportación de la misma, estableciéndose un plazo de treinta días naturales para la subsanación. De no obtener respuesta se intentará comunicar con el solicitante para tomar acciones. Si transcurre más de treinta días naturales sin respuesta por parte del solicitante se paralizará el proceso de solicitud.

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-04: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, ALMACENADO Y ENVASADO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 2
		Fecha: 03/10/16
		Página 4 de 5

4. AUDITORÍA INSCRIPCIÓN

Una vez aceptada la solicitud y asignado el auditor/técnico del expediente, este comprobará y revisará la documentación aportada, para posteriormente establecer un plan de auditoría para comprobar “in situ” la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, levantando acta de lo observado en la visita. En general, los requisitos a comprobar son los siguientes: Características de la instalación, maquinaria y aparatos y condiciones sanitarias de la instalación. Finalizada la auditoría, el técnico del expediente elaborará el acta de inspección. En el caso de detectarse alguna no conformidad con lo establecido, se le comunicará al interesado por escrito para su subsanación en un plazo de **treinta** días naturales. En caso de no corregirse las no conformidades se emitirá un informe negativo para la inscripción.

En oficina comprobará la procedencia de la miel y en caso de informe positivo se le enviará al solicitante el documento de inscripción en el registro, y a partir de este momento los inscritos pueden solicitar la certificación de producto.

La inscripción en el registro tendrá una validez permanente, salvo baja voluntaria, impago de las cuotas correspondientes o incumplimiento de requisitos técnicos.

5. MANTENIMIENTO

Anualmente se realizarán comprobaciones en las instalaciones inscritas en el registro para verificar que se mantienen las mismas condiciones que en el momento de la inscripción según lo establecido en el FP-14: “Inscripción y control instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado” según:

- Resultados auditoria de comprobación in situ y documental

En caso de resultados de auditoría que reflejen el incumplimiento de los requisitos establecidos en el DI-10-04 e I-14-01 se procederá a la retirada y/o suspensión de la inscripción.

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-04: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, ALMACENADO Y ENVASADO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 2
		Fecha: 03/10/16
		Página 5 de 5

6. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN INSCRITO

En caso de solicitud de cambio de titularidad el solicitante deberá cubrir de nuevo la solicitud de cambio de titularidad según el modelo correspondiente (F-10-07). La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación del nuevo titular: Fotocopia do nº de Rexistro Xeral Sanitario de Alimentos o documento justificativo de la modificación en el SEVEDI, fotocopia do N.I.F. do titular da instalación. No caso de empresa fotocopia do C.I.F. e documentación acreditativa da persoa responsable da empresa.

7. SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO

En el caso de solicitud de baja en el registro, esta deberá enviarse por escrito junto con la fotocopia del DNI. La baja se hará efectiva siempre y cuando el titular esté al día en el pago de las cotas correspondientes. En caso de deudas se requerirá el previo pago antes de tramitar la baja en el registro.

Tras acuerdo del pleno del consejo regulador el inscrito puede darse de baja por impago cotas de actividad. Podrá darse igualmente de baja en el registro por comunicación de defunción del titular.